Quibdó, 23 de enero de 2026

Doctora
MARYEN GRACIA MACHADO
Secretaria de Integración Social
Gobernación del Chocó
E. S. D.

ASUNTO: Comunicación de asignación de Supervisión al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-GDCHSIS-007-2026.

Apreciada Doctora:

Con el presente le informo que ha sido designada para realizar la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios del asunto, celebrado con la **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRU "ACIRC",** CON NIT **900.103.751-0,** , representada legalmente por el Sr. **FRANCISCO ROJAS HACHITO** portador de la C.C. No. **1.003.943.506,** cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS ASOCIACIONES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA ADMINISTRAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN MUNICIPIOS CON ASENTAMIENTOS INDÍGENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 018858 DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, VIGENCIA 2026.

En consecuencia, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión ejercida por usted;

En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

Las actividades de supervisión se harán conforme a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011:

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

La supervisión la ejercerá la Secretaria de Integración Social, o quien haga sus veces o a quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir a la Asociación las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que la Asociación cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos. 3. Efectuar los requerimientos que sea del caso al Contratista cuando las exigencias de

cumplimiento así lo requieran. d. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del CONTRATO y velar por que se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar. 5. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. 6. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del CONTRATO de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 7. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del CONTRATO. 8. Las demás funciones inherentes a la supervisión. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley 1474 de 2011. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. 10. Comprobar que durante la vigencia del convenio la asociación da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que la fundación sea persona jurídica); 11. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio

Las obligaciones contenidas en este documento hacen parte integral del contrato firmado en la plataforma Secop II por las partes.

El supervisor de este contrato se entiende notificado una vez le dé inicio de ejecución al mismo, en el portal Secop II.